



05-260-122

RESOLUCION N° 3558

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°8734 DEL 9 DE AGOSTO DE 2012"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 0668 del 15 de Marzo de 1991, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES, con domicilio en el municipio de Girardota (CZ No. 05) Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°3631 del 10 de Octubre de 1996, emanada del ICBF aprobó reforma estatutaria y se modificó su razón social, quedando ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES.



Que mediante Resolución N°8734 del 09 de Agosto de 2012, emanada del ICBF aprobó reforma estatutaria de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL TAMBORINES.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Personería Jurídica otorgada a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES mediante Resolución No. 0668 del 15 de Marzo de 1991, emanada del ICBF, al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia se ha logrado establecer lo siguiente:

Que una vez revisada la Resolución N°8734 del 09 de Agosto de 2012, se observa que por error involuntario se indicó en la parte considerativa y resolutive que la razón social de la institución era ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL TAMBORINES cuando en realidad es ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES, de conformidad con el acta de la asamblea general de padres de familia del 25 de abril de 2012.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°8734 del 09 de Agosto de 2012, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA"*.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *"en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la Resolución N°8734 del 09 de Agosto de 2012, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA"*, en el sentido de indicar en la parte considerativa y resolutive que la razón social de la institución es ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES.

**ARTICULO SEGUNDO:** Confirmar en las demás partes la Resolución N°8734 del 09 de Agosto de 2012, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA"*.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES.



ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 12 de Julio de 2018

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO  
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico.   
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico. 





## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 13 días del mes de julio de 2018, siendo las 2:00 pm, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó la señora SOFIA CAROLINA CASTRILLON GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía N°39.356.394, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES, para efecto de notificarle personalmente del Resolución N°3558 del 12 de Julio de 2018, emanada de la Dirección Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

*Nancy Estela Perez P.*

NANCY ESTELA PEREZ PALACIO  
Notificador  
C.C No 22.229.714

*Sofia Carolina Castrillon Gutierrez*

SOFIA CAROLINA CASTRILLON GUTIERREZ  
Notificado  
C.C N° 39.356.394





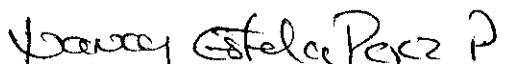
República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Antioquia  
Grupo Jurídico



---

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°3558 del 12 de Julio de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 13 de julio de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

  
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

